



2332

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 2 NOV 1994.

VISTO el Expediente N° 31.267-7/92 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD BELGRANO solicita autorización para la creación de la carrera corta de AGENTE DE VIAJES Y TURISMO a depender de la Facultad de Humanidades y del título de AGENTE DE VIAJES Y TURISMO, así como también el otorgamiento de validez nacional del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a esa presentación se dictó el Decreto N° 2330/93 el que en su artículo 28 no requiere, como lo hacia la anterior reglamentación, la autorización previa de las facultades, unidades académicas o nuevas carreras, cuando se trate de Universidades Privadas liberadas de las Pruebas Finales de Capacidad Profesional, limitándose el trámite a la mera comunicación al Ministerio de Cultura y Educación y al cumplimiento de lo previsto en los incisos 10 y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Que también con posterioridad a la presentación aludida se dictó el Decreto N° 256/94 que determina que a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento el perfil y los alcances del mismo, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que al tratarse de una Universidad Privada liberada de la Prueba Final de Capacidad Profesional, no corresponde autorizar el funcionamiento de la carrera de que se trata, sino otorgarle validez nacional aprobando el perfil y alcances propuestos.

Que a esos fines y en virtud de lo establecido por el artículo 59 del Decreto N° 256/94 debe considerarse a las incumbencias propuestas como alcances del título.

M. P. - M. C.



2832



Ministerio de Cultura y Educación

Que tales alcances se adecuan a los contenidos curriculares del plan de estudios respectivo.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido en los incisos 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.c. 1992- y lo reglado por el Decreto N° 256/94 es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar validez nacional al título de AGENTE DE VIAJES Y TURISMO que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, cuya carrera prevé una duración de 2 (DOS) años y una asignación horaria de 1.280 (MIL DOSCIENTAS OCHENTA) horas, con los alcances que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo: **Jorge Alberto Rodríguez**
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



ANEXO

ALCANCES DEL TITULO DE AGENTE DE VIAJES Y TURISMO PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

- Organizar y administrar agencias de viajes.
- Diseñar circuitos turísticos en sus diversas modalidades.
- Organizar, planificar, programar y vender viajes y excursiones, realizando transacciones y operaciones nacionales e internacionales incluyendo la reserva, emisión y venta de pasajes en distintos medios de transporte y la emisión de los documentos turísticos que correspondan.
- Realizar estudios de costos y confeccionar tarifas.
- Colaborar en el diseño, ejecutar y supervisar planes de comercialización, relaciones públicas y promociones de productos turísticos.
- Colaborar en la evaluación y análisis económico y financiero de proyectos turísticos.